

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DISPONGO

ORDEN de 21 de julio de 1997, por la que se asignan las funciones del Director General de Infraestructura, en ausencia de su titular, en el Secretario General Técnico y en el Director General de Arquitectura y Vivienda.

Asignar cuantas funciones tiene conferidas el Director General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Secretario General Técnico del 21 al 31 de julio y del 1 al 5 de agosto y al Director General de Arquitectura y Vivienda del 16 al 31 de agosto, en todos los periodos inclusive, por ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Mérida, 21 de julio de 1997.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de «Industrias de la Madera» de la provincia de Badajoz.

VISTO: El acta de reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de «INDUSTRIA DE LA MADERA», suscrita el día 3.6.97 por la Asociación Empresarial ASIMA como representación empresarial de una parte, y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95); el art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6.6.81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17 de mayo). Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9.5.95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E. 3.8.95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996 de 19 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27.2.96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 21/97 código informático 0600345, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz de citado Acta, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, a 10 de julio de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE
BADAJOZ. DIA 3 DE JUNIO DE 1997

ASISTENTES:

POR ASIMA:

Marcelino García Morcillo
José María Sánchez Morcillo.

POR FEMCA UGT

Elías Mateos Mateos.

POR FECOMA CC.OO.

Mateo Guerra Macías.

En Mérida, a las dieciséis y treinta horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Sede Regional de UGT, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de la Industria de la Madera de Badajoz, con asistencia de los señores arriba relacionados.

El único objeto de la reunión es proceder a la firma de la tabla salarial de 1996, que por error no fue enviada con el texto del Convenio Colectivo Provincial del Sector, a efectos de poder contrastar las diferencias salariales y extrasalariales con el año en curso 1997, cuya firma tuvo lugar el pasado 26 de febrero.

La aplicación de las diferencias será con carácter desde el 1.º de enero y vinculante con la publicación del Convenio Provincial, que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de mayo y en el D.O.E. N.º 47, de 22 de abril del presente año.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión a las 18 horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de esta acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

TABLA SALARIAL PARA 1.996 PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Y LAS DIFERENCIAS MENSUALES EN 1.997.

CATEGORIA PROFESIONALES :

PERSONAL TECNICO :	A	B	C
Proyectista	98.818	6.258	4.918
Jefe de Talleres	98.818	6.258	4.918
Jefe de Taller	93.937	6.258	4.685
Delineante	93.937	6.258	4.685

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe de Oficina	98.818	6.258	4.918
Oficial de 1ª	93.937	6.258	4.685
Oficial de 2ª	93.778	6.258	4.678
Viajante	93.778	6.258	4.678
Corredor	93.778	6.258	4.678
Auxiliar	92.118	6.258	4.599

PERSONAL SUBALTERNO :

Conductor	93.778	6.258	4.678
Guarda o Vigilante	90.929	6.258	4.542
Portero	90.929	6.258	4.542
Almacenero	90.929	6.258	4.542
Pesador o Basculero	90.929	6.258	4.542

PERSONAL DE FABRICA :

Encargado	98.818	6.258	4.918
Encargado de Sección	93.937	6.258	4.685
Oficial de 1ª	93.937	6.258	4.685
Oficial de 2ª	93.778	6.258	4.678
Ayudante	92.118	6.258	4.599
Peón Especialista	90.929	6.258	4.542
Peón Ordinario	89.950	6.258	4.495

APRENDICES:

1º Año de Contrato	69.089	6.258	3.499
2º Año de Contrato	78.300	6.258	3.939
3º Año de Contrato	87.512	6.258	4.379

A) Salario Base y el Valor de las Pagas Extras (Verano y Navidad)

B) Plus de Transporte

C) Diferencia mensual en 1.997 con respecto al año 1.996